Al contestar cite este número

20243100900025062 1

Radicado No:
202431009000250621

Santa Fe de Antioquía, 2024-12-11

Señor:
CLAUDIA PATRICIA COLORADO VILLA
Representante legal
CORPORACIÓN DIGNIFICAR
gerencia@corporaciondignificar.org
Calle 45F # 70A-82 ESTADIO MEDELLIN
ANTIOQUIA - MEDELLIN_ANTIOQUIA

Asunto: Cierre al requerimiento con Radicado No. 202431009000163251.

El supervisor de los contratos de aporte de Primera Infancia del Centro Zonal Occidente de la Regional Antioquia del ICBF, quien tiene a su cargo la supervisión del contrato de Aporte No. 05005172024, celebrado entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y La Entidad Administradora del Servicio CORPORACIÓN DIGNIFICAR**,** se permite certificar que la entidad en mención **RESPONDIÓ** el requerimiento con radicado No. 202431009000163251, al cual se le dio respuesta por parte de la EAS el día 17 de septiembre de 2024, misma que fue estudiada y analizada por el equipo interdisciplinario del centro zonal, así:

El motivo del requerimiento es el presunto incumplimiento de las siguientes cláusulas contractuales:

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

(…) “2.1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, lineamientos, en el manual operativo de la

respectiva modalidad o servicio que se encuentren publicados en la página web del ICBF y celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posteridad relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte de la EAS y talento humano que este vincule para la prestación del servicio."

(…) "2.24. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado."

(…) "2.6. Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas."

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

3.9. Obligaciones de la Entidad Administradora del Servicio en el marco de la estrategia de compras locales:

3.9.1 El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras
deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía "G5.ABS-Guía
Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales" y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato que para el efecto se encuentre aplicable en el proceso de adquisición de bienes y servicios de la entidad o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad.

En el mencionado requerimiento el Centro Zonal Occidente, ante los presuntos incumplimientos antes referenciados, solicitó:

a) Justifique los motivos por los cuales se presentó el presunto incumplimiento contractual de compras locales en el mes de marzo, abril, mayo y junio al no

hacer el reporte por el monto mínimo de acuerdo con lo contemplado en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de marzo 9 de 2021, equivalente al 30% del valor de los alimentos comprados en el mes respectivo.

b) Allegue evidencia de las acciones y/o estrategias realizadas de los hechos que dieron origen al presunto incumplimiento contractual.
Elabore un Plan de mejora que comprenda hallazgos, estrategias, actividades, entregables, términos y responsables para garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad y obligaciones contractuales.

Posteriormente, el día 18 de septiembre de 2024 la Entidad Administradora del Servicio Corporación Dignificar, remite mediante correo electrónico oficio con fecha 17 de septiembre de 2024, por medio de la cual argumento:

"…hemos tenido dificultades con proveedores de compra local, en razón a que las demoras en desembolsos por parte del centro zonal, limita nuestra capacidad de negociar con proveedores locales, dado que en su mayoría los proveedores de compra local solicitan pago de contado.

Otro aspecto, que ha restringido el cumplimiento de compra local, es la limitación impuesta realizar pago a proveedores con recursos propios, pues eso llevo a la corporación a establecer negociones solo con proveedores que permitan el pago a crédito de alimentos.

De esta forma, como entidad administradora del servicio del contrato DIMF Centro zonal occidente nos ha resultado dificultoso cumplir a la cabalidad con el porcentaje requerido de compras locales, sin embargo, es de resaltar que con el propósito de corregir esta situación en el mes de junio creamos un plan de acción proactivo y efectivo.

El plan consistió en realizar un cambio de proveedor de compras locales, con varias opciones de compra, lo cual permitió incrementar el porcentaje de compras locales dentro del total de adquisiciones de alimentos. Esto puede ser verificado con el reporte de compras locales correspondiente al mes de julio y agosto, en el cual se evidencia un aumento significativo en el porcentaje de cumplimiento"

De lo anterior y con los soportes que cuenta el Centro Zonal Occidente correspondiente a la estrategia Compras Locales, el suscrito infiere, al analizar con el equipo interdisciplinario del Centro Zonal, que el requerimiento se cierra, por las siguientes razones:

Acorde a lo establecido en la estrategia de Compras Locales, como soportes se cuentan con:

- Cumplimiento en la presentación de los reportes mensuales de compras locales, formato F2G5ABS
- Firma por parte del operador del Informe de Resultados de Compras Locales
- Aumento progresivo del porcentaje, aunque no se logró el cumplimiento del 30% establecido.
- Se elevó consulta al asesor jurídico del grupo Ciclos de Vida de la Regional Antioquia, en cuanto a la viabilidad o no del cierre del presente requerimiento dado a que la EAS Corporación Dignificar no subsano en su totalidad el requerimiento y manifestó su intención de no continuar con la ejecución del contrato por situación externa, ante lo cual, la orientación recibida fue que se podía cerrar el presente requerimiento, teniendo en cuenta que el contrato no termina, sino que sería cedido a otra EAS quienes deberán retomar la estrategia y gestión necesaria para cumplir con el porcentaje establecido.

En este sentido, se procede a cerrar el requerimiento No. 202431009000163251, en los términos antes expuestos, aclarando que la Entidad Administradora del Servicio CORPORACIÓN DIGNIFICAR manifestó su intención de ceder el contrato de aporte No. 05005172024, donde la nueva EAS deberá dar cumplimiento con lo establecido en la estrategia Compras Locales.

Cordialmente;

ISABEL CRISTINA ALVAREZ MOLINA
Profesional Especializado
Supervisor del Contrato de Aporte No. 05005172024

Aprobó: Isabel Cristina Alvarez M./CZ Occidente
Revisó: Isabel Cristina Alvarez M./CZ Occidente
Proyectó: Ma. Andrea Muñoz C/CZ Occidente